



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Demanda de liquidación de la sociedad conyugal – Julián Alberto Uribe Mejía, contra Gloria Inés Vásquez Mendoza. N° 2021-00145-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, se observa que la demanda reúne las exigencias formales de ley (art. 82 y ss. CGP.), por lo que se procederá a su admisión. Se le imprimirá el trámite que regula el art. 523 ss., ib.

Por las razones consignadas, el juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, promovida por el señor Julián Alberto Uribe Mejía, a través de apoderado judicial, en contra de Gloria Inés Vásquez Mendoza, domiciliados en Planeta Rica.
2. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la accionada, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 523 del CGP., quien dispone de un término de diez (10) días, para contestarla.
3. Vincúlese a la actuación al Ministerio Público, representado en esta localidad por el Personero Municipal. Notifíquesele a través de los medios virtuales establecidos para esos fines.
4. Ordenar el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de Julián Alberto Uribe Mejía y Gloria Inés Vásquez Mendoza, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las formalidades y términos previstos en el art. 108 del CGP. El listado deberá publicarse en uno de los siguientes diarios de amplia circulación nacional: “El Tiempo de Bogotá, o, El Meridiano de Córdoba”, la publicación debe hacerse un día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

D.V.

Firmado Por:

**Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21e865c234823507ede0db004eddd96b62013c241a493edce04a3d42109883f4

Documento generado en 13/01/2022 03:48:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>